



Unión Europea

**Fondo Social Europeo**  
"financiado por la Unión  
Europea – NextGenerationEU"



## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE CONVOCA, PARA EL CURSO 2021/2022, EL PROCEDIMIENTO DE ADSCRIPCIÓN DE CICLOS FORMATIVOS AL PROGRAMA DE ENSEÑANZA BILINGÜE EN FORMACIÓN PROFESIONAL PARA CENTROS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE IMPARTAN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

En el marco de la Unión Europea (UE), la diversidad lingüística es una realidad, por lo que la capacidad de comunicación en varias lenguas se considera indispensable tanto para los ciudadanos como para las organizaciones y las empresas. Es por ello que, dentro del marco estratégico «Educación y Formación 2020», el aprendizaje de idiomas supone una importante prioridad.

El artículo 2.1 j) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece como uno de los fines de la educación: "La capacitación para la comunicación en la lengua oficial y cooficial, si la hubiere, y en una o más lenguas extranjeras". Por otro lado, dedica el capítulo V del título I a establecer los principios generales de la formación profesional del sistema educativo, disponiendo en su artículo 42.3, que la formación profesional "promoverá la integración de contenidos científicos, tecnológicos y organizativos en el ámbito profesional, así como los de las materias instrumentales, y garantizará que el alumnado adquiera y amplíe las competencias necesarias para su desarrollo profesional, personal y social.

Uno de los objetivos del sistema educativo es que los estudiantes se desenvuelvan con fluidez al menos en una primera lengua extranjera, cuyo nivel de comprensión oral y lectora y de expresión oral y escrita resulta decisivo para favorecer la empleabilidad y las ambiciones profesionales.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, en su Disposición Adicional tercera establece como una de las áreas prioritarias, que se incorporarán a las ofertas formativas financiadas con cargo a recursos públicos, las relativas a idiomas de los países de la Unión Europea.

La Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia, consciente de la importancia de las lenguas extranjeras para impulsar la mejora de la Formación Profesional, puso en marcha en 2009 el Programa de enseñanza bilingüe de Formación Profesional del sistema educativo dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Orden de 24 de marzo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades regula el Programa de enseñanza bilingüe en ciclos formativos de Formación Profesional en el



ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y establece las bases reguladoras de la selección de los ciclos formativos.

La Orden de 6 de marzo de 2018 por la que se modifica la Orden de 24 de marzo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se regula el Programa de Enseñanza Bilingüe en Ciclos Formativos de Formación Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se aprueban las bases reguladoras de la selección de Ciclos Formativos.

Dado que es necesario autorizar la impartición de ciclos formativos del Programa de enseñanza bilingüe, se plantea la necesidad de abrir una convocatoria de adscripciones para los centros de la Región de Murcia que voluntariamente lo soliciten.

En virtud de las competencias otorgadas según lo dispuesto en el artículo 19,1.c) de la Ley 7/2004, de 26 de diciembre, de la Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esta Dirección General,

### **Resuelve:**

#### **Primero. Objeto y ámbito de aplicación.**

1.- La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de adscripción al Programa de enseñanza bilingüe de ciclos formativos de Formación Profesional de la Región de Murcia.

2.- Esta convocatoria se rige por las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 24 de marzo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se regula el Programa de enseñanza bilingüe en ciclos formativos de Formación Profesional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se aprueban las bases reguladoras de la selección de los ciclos formativos, modificada por la citada Orden de 6 de marzo de 2018.

3.- Podrán participar en la presente convocatoria los centros públicos y privados de la Región de Murcia que impartan ciclos formativos sostenidos con fondos públicos de grado medio y grado superior de Formación Profesional.

#### **Segundo. Estructura de los ciclos formativos bilingües.**

El Programa de enseñanza bilingüe en ciclos formativos se iniciará en el primer curso del ciclo formativo de Formación Profesional y se estructurará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de 24 de marzo de 2015 y en el artículo único punto Uno de la Orden de 6 de marzo de 2018 que modifica la anterior.

#### **Tercero. Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.**

1. Los centros educativos que deseen solicitar su participación en esta convocatoria deberán cumplimentar, a través de la persona que ostente el cargo de Dirección, la solicitud mediante el formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), accediendo al procedimiento 2597. Así mismo, deberán adjuntar la documentación señalada en el artículo siguiente.

2. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación complementaria comenzará a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación y Cultura de Murcia y estará abierto 10 días hábiles.

3. Se establece un plazo de 10 días para subsanar o mejorar la solicitud, en base al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a contar desde el día siguiente de su recepción.

#### **Cuarto. Solicitudes y documentación.**

Los centros docentes interesados en participar en la convocatoria, deberán presentar la siguiente documentación:



- a) Modelo de solicitud de acuerdo con el Anexo I de la presente convocatoria.
- b) Proyecto del Programa para los dos cursos del ciclo formativo, en el que se expongan los siguientes contenidos (máximo 6 páginas en letra Arial 12, interlineado sencillo y márgenes de 2 centímetros):
1. Módulos que se impartirán en lengua extranjera (Horas mínimas del módulo a la semana: 2 en primer curso y 2 en segundo).
  2. Disponibilidad horaria del profesorado acreditado para el Programa.
  3. Coordinador propuesto para el Programa.
  4. Coordinación entre los profesores del ciclo, departamento, equipo Directivo y auxiliar de conversación.
  5. Metodología y recursos materiales.
  6. Seguimiento y evaluación.
  7. Propuesta de participación en intercambios, Programas Europeos y/o estancias formativas o de prácticas en el extranjero.

#### **Quinto. Comisión de Valoración.**

El procedimiento de autorización y selección de ciclos formativos en modalidad bilingüe se ajustará a lo establecido en la normativa ya referida que regula sus bases.

Para realizar la valoración y la propuesta de selección y adscripción a la modalidad bilingüe de ciclos formativos, se constituirá una comisión de valoración de las solicitudes presentadas, formada por los siguientes miembros:

- a) Presidente:  
El titular de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.
- b) Vocales:  
Un representante de la Inspección de educación.  
Un representante de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos.  
Un representante de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, en caso de existir solicitudes de centros privados sostenidos con fondos públicos.  
Un representante de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.  
Dos representantes de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional.
- b) Instructora:  
La Jefa de Servicio de Formación Profesional.

#### **Sexto. Resolución.**

1. La notificación de la resolución del Director General de Evaluación Educativa y Formación Profesional a los interesados se realizará mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación y Cultura de Murcia. De igual modo, esta se publicará en la página web de la Consejería de Educación y Cultura, en el apartado de Formación Profesional, a título meramente informativo, cumpliéndose de este modo con los requisitos de publicidad.

2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de 60 días hábiles, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurridos los tres meses sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

#### **Séptimo. Revocación o abandono del Programa.**

El Director General competente en materia de Formación Profesional podrá revocar la autorización concedida a un centro, comunicada con la debida antelación, cuando se detecten anomalías o incumplimiento de la normativa vigente, previo informe de la Inspección de Educación.

El centro podrá solicitar, debidamente justificado, abandonar el Programa, garantizando la finalización de los ciclos formativos bilingües, mediante solicitud al Director General competente en materia de Formación Profesional, para su estudio y resolución.



## Octavo. Difusión.

1. Los directores y titulares de los centros adoptarán las medidas necesarias para la difusión y cumplimiento de la presente resolución, con el fin de que sea conocida por el alumnado, así como por el resto de la comunidad educativa del centro.

2. Dado que las actuaciones recogidas en la presente resolución que tengan lugar en los centros públicos serán financiadas por la "Unión Europea-NextGenerationEU" y el Ministerio de Educación y Formación Profesional, las publicaciones impresas o electrónicas y notificaciones hechas por cualquier medio contendrán los logos institucionales correspondientes.

## Disposición final única.- Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación y Cultura.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado y fechado electrónicamente

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

22/04/2021 12:03:53

LOPEZ BARRANCO, SERGIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-0f73983e-6352-11e6-7901-0050569134e7





**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Cultura

Dirección General de Evaluación Educativa y Formación Profesional



**Unión Europea**

**Fondo Social Europeo**  
"financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"

## ANEXO I

### Solicitud de adhesión al Programa de Enseñanza Bilingüe de ciclos formativos de Formación Profesional

#### DATOS CENTRO EDUCATIVO

CENTRO:

MUNICIPIO:

CÓDIGO CENTRO:

#### DATOS COORDINADOR DEL PROYECTO

NOMBRE Y APELLIDOS:

TELÉFONO

CARGO/ PROFESOR DE:

CORREO ELECTRÓNICO:

D./D<sup>a</sup>....., como Director/a del Centro Docente indicado en el cuadro superior

### SOLICITO,

Participar en la convocatoria de adhesión al Programa de Enseñanza Bilingüe de ciclos formativos de Formación Profesional, a partir del curso 2021/22, para los siguientes ciclos formativos:

NIVEL (MEDIO O SUPERIOR)	TÍTULO	IDIOMA	CURSO (1º O 2º)	NOMBRE DEL MÓDULO A IMPARTIR EN BILINGÜE	Nº HORAS A LA SEMANA	PROFESORADO HABILITADO (SÍ / NO)
			1º			
			2º			

Documento firmado electrónicamente: El/La Director/a

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

